

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) 30 Noviembre 1915.)

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.332

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

Veniendo en 1.º de Enero de 1916 el cupón número 57, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 26 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1903, y el cupón número 98 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, Real decreto de 27 de Junio de 1908, y R. O. de 30 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes, y las observaciones que se citan en la Circular de 30 de Marzo de 1915:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

3.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia de presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cu-

pones siguientes al del trimestre en que se amortice.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno «recibo» al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde lue-

go esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que consten el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referidas á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 13 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior, exterior y amortizable, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente y Ley de 26 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, esta Dirección general luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 5.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes pueda interesar.

Córdoba 22 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, José M Bonilla.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 4.433

Impuestos sobre pagos.—Tercer trimestre de 1915.

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones del tercer trimestre del año actual las Alcaldías de Adamuz, Almodóvar, Belmez, Blázquez, Bojalance, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tojar, Granjuela, Guijo, Hornachuelos, Luque, Montilla, Palenciana, Pedro Abad, Pozoblanco, Priego, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villanueva del Duque, Villaralto y Zuheros, cuyo servicio han debido cumplir dentro del mes de Octubre próximo pasado, se les previene que de no verificarlo en el plazo de tercero día, contados desde la publicación de esta circular, les será impuesta á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria con la que desde luego quedan conminadas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1915.—
El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel de Giles Ponce de León.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR.—Núm. 3.621

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio del año actual, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1, celebrada en segunda convocatoria el día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas presentadas por el Administrador de arbitrios don Francisco Romero Lopez, de los ingresos habidos en dicha Administración durante el mes de Junio anterior, importante el arbitrio sobre las carnes, 1.326.06 pesetas, y el del degüello de cerdos 22.15 pesetas, y que se haga el ingreso líquido en estas Cajas Municipales.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio antes citado, de los ingresos y gastos habidos durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del señor Juez municipal de esta ciudad en el cual se interesa se remitan á dicho Juzgado dos libros impresos para la Sección de defunciones y otro para la de matrimonios, acordándose adquirir dicho material y que su importe se abone del capítulo correspondiente.

Se dió lectura á la circular número 2.094 fecha primero del actual, referente al nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria, acordándose pase este asunto á estudio de la comisión de Hacienda.

Gratificar del capítulo correspondiente á José Rafael Romero Jiménez y Antonio Llamas Romero, por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía á dos animales dañinos.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Que se abonen de los capítulos correspondientes, las siguientes cuentas: Al portero municipal Francisco Gomez Garcia, 13 pesetas, por los gastos menores y limpieza de la Casa Capitular durante el mes de Julio último.

Al Contador don Luis Flores Leña y al depositario don Elipio del Pino Martín, 25 pesetas á cada uno, por los gastos de viaje y estancia en la capital para gestionar asuntos de este Municipio.

Al Perito municipal don Rafael Castro Muñoz, 730 pesetas, valor de la repa-

ración hecha en la mina de la Fuente Nueva.

A Francisco Fernández, 6.75 pesetas, por trabajo de herrería hecho para el Matadero público y al Perito municipal don Rafael Castro Muñoz, 25.30 pesetas por arreglo hecho en el caño de la Plaza del Marqués de Senda Blanca.

A propuesta del Concejal señor Cecilia, don José, se acordó que por la comisión de Festejos se estudiara la organización de las que hayan de celebrarse en la próxima feria real, presentando un proyecto sobre las mismas.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 8, celebrada en segunda convocatoria el día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió lectura de una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en la que se acompaña una certificación de las modificaciones que trata de introducir la Comunidad de Labradores de esta ciudad y una reclamación suscrita por don José Moreno Gomez, presentada en el plazo reglamentario, contra dichas modificaciones á los efectos del artículo 40 en relación con el 15 y siguientes del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, acordándose por unanimidad que la reforma introducida en el artículo 19 del Reglamento interior de expresada Comunidad y 138 de las Ordenanzas, son beneficiosas á los intereses que le están encomendados, porque tanto una como otra reforma, no tienen otro objeto que dar mayor libertad al Sindicato en la elección de los dependientes de dicha organización, sin que con ello puedan perjudicarse derechos de nadie, antes al contrario, todo lo tienen á solicitar dichos cargos.

Se dió asimismo lectura de otra comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que llama la atención acerca del exacto y peyoratorio cumplimiento de la R. O. del Ministerio de Fomento fecha 28 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 del actual relativa á la formación de los planos de las capitales de provincia y ciudades importantes, esperando que el correspondiente á esta localidad, se remita á dicho Gobierno con toda urgencia. Acordándose que por la Alcaldía se hagan las gestiones necesarias á fin de poder cumplimentar este servicio, abonándose el importe de los honorarios que se devenguen del capítulo correspondiente del presupuesto.

Según solicitaban los Concejales don Francisco Toro González y don Baltasar Rincón Tienda, fueron concedidos á cada uno de estos por mayoría de votos, seis meses de licencia.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por don Juan Lozano Gamero, del cargo de Oficial primero de Secretaría, acordándose aceptar dicha dimisión y nombrar para el desempeño del mismo á don Juan García Perez, con el haber consignado en el presupuesto.

Asimismo se dió cuenta de otra dimisión presentada por don Manuel Alberca Conde, del cargo de Factor de carnicería, acordándose aceptar dicha dimisión y nombrar para el desempeño del mismo á don Isidoro Aragón Urbano.

Se dió lectura del dictamen de la comisión de Hacienda referente al nombramiento de Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad pecuaria, en el que proponen:

1.º Que dicho nombramiento recaiga en el Subdelegado de Veterinaria don Cristóbal Varo Arjona.

2.º Que el sueldo ó pensión anual sea de 500 pesetas, que se acumularan

al haber que exhibe como Inspector Veterinario.

3.º Que no existiendo consignación especial en el presupuesto para este servicio, los haberes que se devenguen durante el corriente año, se le reconozcan en el que se confecciona para el próximo de 1916. La Corporación acordó aprobar el anterior dictamen el que quedó convertido en acuerdo.

Socorrer con la cantidad que la Presidencia estime, después de oír el informe de la comisión de Beneficencia, á Francisco Recio, en su domicilio.

Gratificar á don José Jiménez Moriana, por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía á un animal dañino.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se manifestó por la Presidencia que tenía ésta por objeto el oír y fallar las reclamaciones que se hubieran presentado, tanto verbales ó por escrito sobre el repartimiento general en sustitución del impuesto de consumos, formado para el corriente año, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 138 de la ley Municipal y una vez oídas y falladas, se acordó se remita dicho repartimiento con su copia al señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para su superior aprobación.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana.

Por el Concejal señor Cáliz se manifestó: Que antes de pasar á tratar de los asuntos de la orden del día, tenía que hacer constar que en la sesión extraordinaria de que acababa de darse lectura al acta, á los efectos del artículo 102 de la ley Municipal, seguramente por error se había dejado de consignar los acuerdos referentes á las reclamaciones presentadas por los señores don Luis Jiménez Clavería y don Antonio Alvarez Luque, escrita la del primero y verbal la del segundo, y que si mal no recuerda, al señor Clavería se le redujo la cuota á la cantidad de 30 pesetas y al segundo á la de 3 pesetas.

La Corporación acordó que así se haga constar y que se considere este acuerdo incorporado á los tomados en la extraordinaria de referencia.

Se dió cuenta de una certificación de traslado del sargento de la Guardia civil de este puesto en la que hace constar que el guardia segundo Francisco Martinez Artero se traslada de dicho puesto al de Castro del Río, y la Corporación acordó abonar los gastos, importantes 34 pesetas, se abonen del capítulo correspondiente del presupuesto.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento á don Francisco de Sotomayor Flores, para que efectúe en la Caja de recargas de Lucena el ingreso de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual y revisiones de los años anteriores y que se abonen los gastos de viaje y estancia en Lucena, como asimismo la modelación y reintegro para este efecto del capítulo correspondiente del presupuesto.

Que el Secretario pase á Córdoba á entregar y recoger el reparto general del corriente año y que los gastos de viaje se le abonen del capítulo correspondiente del presupuesto.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 22, celebrada en segunda convocatoria el día 24.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan de Aragón Luque.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Asimismo se dió cuenta de una certificación del sargento de la Guardia civil de este puesto en la que hace constar el traslado del guardia segundo José Talero Peña al de Fuente Genil, acordándose que se abonen estos gastos, importantes 29.30 pesetas del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió lectura del proyecto de festejos presentado por la comisión respectiva para la próxima feria real.

Aprobándose dicho proyecto, y así como se acordó el arreglo del paseo de la Membrilla y fuentes públicas, autorizando á la Presidencia para que efectúe estos gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

A propuesta del Concejal don José Cecilia se acordó: Que la Presidencia ordene la más estrecha vigilancia en el peso del pan y venta de hortalizas en la plaza pública, así como que hasta las nueve y media no se autorice la reventa de la hortaliza.

Gratificar á José Palma Carmona por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía á un animal dañino.

Abonar á Francisco Fernández 10 pesetas por varios trabajos de herrería para el Matadero público.

Desestimar una instancia suscrita por don Carlos Padilla Fernandez Gallegos en la cual solicita su eliminación del repartimiento general del corriente año, fundándose en que en el reparto de consumos del año anterior fué excluido por la Administración de Propiedades.

Socorrer con la cantidad que la Presidencia estime después de oír el informe de la comisión de Beneficencia, á Manuel Romero Carrillo, para trasladarse al hospital de Málaga.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 29, celebrada en segunda convocatoria el día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Fueron presentadas dos cuentas suscritas por don Manuel Córdón Moriel, importantes la primera 24 pesetas, valor de impresos para el Negociado de industrial, y la segunda 15 pesetas para el de Quintas, acordándose aprobarlas y abonar su importe al interesado del capítulo correspondiente.

Gratificar á Joaquín Gomez Pérez y José Romero Jiménez, por haber dado muerte y presentado en la Alcaldía á dos animales dañinos, así como también á don Enrique Urbano Mora, por el mismo concepto que los anteriores.

Que pase á informe de la comisión de Obras públicas una instancia suscrita por don Benito A. Benitez Córdoba, en reclamación apoyada en oportunas disposiciones legales, de que se acuerde por esta Corporación municipal, como facultada taxativamente para ello la inmediata destrucción de la barrera construida en la ribera del río de Cabra que atraviesa nuestro término, por su convecino Manuel Cruz Jiménez, por ante finca en cultivo de la propiedad del señor Benitez.

Socorrer con la cantidad que la Presidencia estime, después de oír el informe de la comisión de Beneficencia, á Francisco Carmona Leiva, para trasladarse á los baños de mar.

A propuesta del Concejal don Leoncio Mejías se acordó que por la comisión de Obras Públicas se forme un proyecto para la recomposición del pavimento de las calles Castelar y Moref.

Con lo cual se dió por terminada la sesión y en cumplimiento con lo dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Aguilar á 29 de Septiembre de 1915.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: Valdelomar.

Nota.—En sesión del día 2 del actual ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Aguilar á 11 de Octubre de 1915.—Lucena.

POSADAS.—Núm. 4.430
Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y dos del actual, fué aparecido sin dueño conocido en la Fábrica de papel de los señores Albors, situada en este término municipal, un borrego cuyas señas se expresan

á continuación, el cual se encuentra á disposición de esta Alcaldía, y no habiendo podido averiguarse hasta hoy quien sea el dueño del mismo, he acordado se haga público por medio del presente anuncio y término de quince días, á fin de que el que se crea con derecho á él se presente á recogerlo previa justificación en forma, en la inteligencia de que transcurrido indicado plazo desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á su venta en pública subasta si no se hubiese presentado persona alguna á reclamarlo.

Posadas 30 de Noviembre 1915.—Manuel Vargas.

Señas del borrego
Un borrego blanco, de uno á dos años de edad, con cuernos y las dos orejas rajadas.

Depositaria de fondos municipales de Aguilar (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.785

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.358 59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	47.094 27
CARGO.....	56.452 86
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	48.929 26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.523 60

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	119 36	432 22	551 58
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	29.620 30	18.908 42	48.538 72
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	100	100
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	3.439 42	"	3.439 42
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.122 01	27.643 63	49.765 64
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	55.301 09	47.094 27	102.395 36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.364 38	8.284 37	16.648 75
2 Policía de seguridad.....	2.885 53	3.680 30	6.565 83
3 Policía urbana y rural.....	2.794 69	10.843 24	13.637 93
4 Instrucción pública.....	793 32	855 21	1.653 53
5 Beneficencia.....	1.746 52	2.417 30	4.163 82
6 Obras públicas.....	1.337 83	1.217 25	2.555 08
7 Corrección pública.....	1.226 93	539 93	1.766 86
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	26.788 30	21.091 66	47.879 96
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	45.942 50	48.929 26	94.871 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, Elipio del Pino.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Aguilar á 2 de Octubre de 1915.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º: El Alcalde, Valdelomar.

POSADAS—Núm. 4.428

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido por dicha Corporación sobre puestos de venta en la vía pública, durante el término de uno á tres años, á contar desde primero de Enero de 1916, por el tipo ó precio de 800 pesetas cada año y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta, que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejál en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los diez del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo y durante el plazo de media hora se entregarán al presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito la fianza provisional de 40 pesetas que se exige para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario, será el importe á que ascienda el 20 por 100 de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de éste lo ingresará en arcas municipales por mensualidades anticipadas y en los días del primero al diez de cada mes, advirtiéndose que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse producido reclamación alguna.

Posadas 29 de Noviembre de 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

Don..... de..... años de edad, de estado..... de profesión..... y vecino de..... con cédula personal que acompaña, clase..... número..... expedida en (punto y fecha)..... se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio municipal establecido por el Ayuntamiento de Posadas, sobre puestos públicos de venta en la vía pública durante los años..... por el precio en cada uno de..... pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones á que se refiere el anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, perteneciente al día..... de..... de 1915, á cuyo efecto acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Lugar, fecha y firma).

BENAMEJL.—Núm. 4.399

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la celebración de la subasta pública que bajo mi presidencia ó la del Concejál en quien delegue, ha de tener lugar en el salón de la Casa Consistorial y hora de once á doce del siguiente día al que haga diez naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó en el posterior si fuese feriado, con objeto de adjudicar el derecho á percibir durante los años de 1916 y 1917 el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en todas las transacciones que se verifiquen de todos los artículos sujetos á este arbitrio; así como también el que se establece sobre los puestos de venta en la vía pública, fijos y ambulantes, por el tipo el primero de 9.000 pesetas y el segundo de 1.750, y ambos bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para licitar consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si no se presentase proposición alguna durante la subasta, se celebrará una segunda al día siguiente, ó en el posterior si fuere feriado, á la misma hora y con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Las proposiciones habrán de presentarse durante la primera media hora, en pliego cerrado que contenga, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber constituido como depósito provisional la cantidad de 450 pesetas para el primero de dichos servicios, y la de 87'50 pesetas para el segundo; formulándose en papel de la clase 11.ª, ó reintegradas con una póliza de igual clase, con sujeción al siguiente

MODELO

El que suscribe, (fulano de tal)....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta en un solo acto del arriendo de los derechos de los arbitrios sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales en las transacciones que se verifiquen de artículos sujetos al arbitrio, y sobre el de puestos de venta en la vía pública fijos y ambulantes, durante los años de 1916 y 1917, ofrece por cada servicio (aquí la cantidad en letra por separado uno de otro arbitrio), obligándose á cumplir todas y cada una de las condiciones del respectivo pliego.

Fecha y firma.

Benamejil 19 de Noviembre de 1915.

—Francisco Ramírez.

Núm. 4.399

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez naturales, de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL ó en el posterior si fuere feriado, y hora de doce á trece, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia ó la del Concejál en quien delegue y ante la comisión respectiva, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello de reses y cerdos en el Matadero público, á recaudar en los años de 1916 y 1917, por el tipo de 450 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si durante la hora de subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda al siguiente día ó en el posterior si fuere feriado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª ó en blanco reintegradas con una póliza de la misma clase, acompañadas del documento ó resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, y la cédula personal del proponente con sujeción al siguiente

MODELO

Don fulano de tal....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre el degüello de reses y cerdos en el Matadero público, á cobrar durante los años de 1916 y 1917, ofrece por el mismo la cantidad (en letra) y se comprometo á cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego respectivo.

Fecha y firma.

Benamejil 19 de Noviembre de 1915.

Francisco Ramírez.

Núm. 4.399

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez naturales de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL ó en el posterior si fuere feriado y hora de catorce á quince, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía bajo mi presidencia ó la del Concejál en quien delegue y ante la comisión designada al efecto, la adjudicación

cación del servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos de la plaza del mercado, durante los años de 1916 y 1917, sirviendo de tipo la cantidad anual de 250 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si durante la hora destinada al efecto no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda subasta al siguiente día y la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas ó reintegradas con timbre de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, con sujeción al siguiente

MODELO

Don fulano de tal, enterado del pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos de la plaza del mercado, durante los años de 1916 y 1917, ofrece por dicho servicio la cantidad anual de (en letra), obligándose á cumplir todas las condiciones del pliego respectivo.

Fecha y firma.

Benamerj 19 de Noviembre de 1915.—Francisco Ramírez.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.400

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia del vecino de esta capital don Manuel Varo Repiso, para acreditar el dominio de las fincas siguientes:

1.ª La mitad indivisa de una huerta denominada «Gaeta ó Galarza», sita en el pago de Vallehermosa, de la sierra de esta capital, con cabida de cinco fanegas y tres celemines, equivalentes á tres hectáreas, veinte y una áreas y treinta y seis centiáreas, poblada de naranjos y otros árboles frutales; que linda por Norte con huertas de don José Sanz Noguera; por Sur con el camino de Trassierra; por Este con la huerta de Torrecilla, de los herederos del señor Duque de Hornachuelos, hoy de don Antonio Salmoral Arca, y por Oeste con olivar del mismo, cuyo predio lleva anexa la propiedad del diez y nueve por ciento de la totalidad del caudal de aguas del venero llamado de Vallehermosa, que conduce el líquido por una galería subterránea que tiene su boca de salida en terrenos propios de don José Sanz Noguera y punto Norte de la aludida huerta «Gaeta ó Galarza», propiedad del exponente.

2.ª La cuarta parte indivisa de una huerta nombrada de la «Gitana», cuya mitad indivisa de toda la totalidad pertenece á la ilustrísima señora doña Enriqueta López Zapata, condesa de Cañete de las Torres, situada la finca en el pago de Vallehermosa, de la sierra de esta capital, con cabida de trece fanegas, equivalentes á siete hectáreas, noventa y cinco áreas y setenta y dos centiáreas, plantada de naranjos y otros árboles frutales; que linda por Norte y Sur con el camino de Trassierra; por Este con hazas de los herederos de Antonio Navarro, y por Oeste con las laderas bajas de San Jerónimo, cuyas fincas había adquirido por compra á la excelentísima señora doña Angela María de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barrada, duquesa viuda de Uceda.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita por medio de este primer edicto á la vendedora antes referida

y á las personas ignoradas é quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 4.420

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber, que por auto que dictó este Juzgado en veinte y nueve de Abril último, á solicitud de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, fué declarado en estado de concurso necesario de acreedores don Pablo Madueño Lopez, vecino del Viso, en esta provincia; y que habiendo quedado firme dicha declaración, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al Administrador depositario, ó á los Síndicos, luego que éstos sean nombrados.

A la vez se cita á los acreedores de dicho concursado, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y para que comparezcan ante este Juzgado el día tres de Enero próximo y hora de las trece, en que tendrá lugar la junta general para el nombramiento de Síndicos.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

AGUILAR.—Núm. 4.361

Don José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de dos maquinillas de arar marca «Jabalá», una de ellas le falta un tornillo y tiene atado un alambre; propias de don Antonio Calvo Rubio y hurtadas la noche del diez y nueve del actual, de la casilla llamada de Manuel Palma Barranco; poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición juntamente con poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye, número 171.

Dado en Aguilar á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos quince.—José Monedero.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

CAMAGÜEY.—Núm. 4.363

Don Miguel A. Saldivar y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, cursa de oficio la pieza separada sobre declaratoria de herederos de Nicanor Navarro Caja, natural de Córdoba (España), de treinta y tres años de edad, de estado soltero, dependiente, vecino de «El Gran Hotel», en esta ciudad, é hijo de Pedro y de Vicenta, y que falleció en esta población el once de Julio del año pasado; y por tercera y última vez se anuncia la muerte sin testar de este individuo, llamándose á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cisneros, Palacio de Justicia, con los documentos que lo acrediten; con apercibimiento de tenerse por vacante la misma, si nadie la solicitare.

Camagüey, Septiembre veinte y ocho de mil novecientos quince.—Miguel A. Saldivar.—Ante mí, Benito Costo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.386

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Isabel Arand Murillo, natural y vecina de El Viso, de diez y seis años de edad, soltera, y de Miguel Rodríguez Montero, viudo, con cinco hijos, alto, moreno, delgado y bigote negro, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran; cuya joven fué raptada por el Rodríguez en el citado pueblo de El Viso la noche del diez del corriente mes; y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

CABRA.—Núm. 4.388

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Cándido Moreno Puertas, que en el mes de Febrero último se hallaba residiendo en Granada y vendió un mulo al vecino de dicha capital Manuel Aibar Fernandez, cuya caballería resulta ser de ilegítima procedencia; con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirle declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías realizado en el cortijo de «Cerro Moreno Alto», de este término, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

MONTILLA.—Núm. 4.389

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa la busca y ocupación de tres pavos, de ellos dos negros y uno ruano, propios de don Enrique Naranjo, de estos vecinos, desaparecidos del lagar de Rótilos, de este término, el día veinte y uno de los corrientes; poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

LA RAMBLA.—Núm. 4.401

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra de cinco años, rucia oscura, de 1'15 metros de alzada, algo cachá y herrada con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», propia de Cristóbal Hidalgo Leva, vecino de La Victoria, hurtada en la tarde del día catorce del actual, de los terrenos de la hacienda Condesa de Gavia, término de dicha villa, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CORDOBA.—Núm. 4.407

Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de la ejecuto-

ria recaída en causa por hurto contra Antonio Valverde Salamanca, se hace saber al perjudicado en ella don Jesús Vazquez Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, que se entiende definitiva la entrega de los discos de fonógrafo que le fueron depositados.

Córdoba veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

BUJALANCE.—Núm. 4.419

Do Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, cuyas señas se dirán, los cuales fueron sorprendidos por la Guardia civil de Adamuz el día cinco de Septiembre último, cuando conducían dos caballerías que habían hurtado de la propiedad de don Francisco Perras Perez y don Cristóbal Garrido Valverde, vecinos de Pedro Abad, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince.—Luis Jimenez.—El Secretario, Ladislao Cuena.

Señas de los desconocidos

Uno de ellos regular de cuerpo, moreno, sin bigote, grueso, como de treinta y tres años, sin ninguna señal particular, vistiendo gorra á la cabeza, pelli-za, pantalón de pana lisa color ceniza y botas de becerro engrasado, enterizas; y

Otro también moreno, de cuarenta y cuatro años, estatura regular, delgado, sin bigote y vestía todo el traje igual que el anterior.

POZOBLANCO.—Núm. 4.431

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de cuatro años, 1'44 de alzada, alazana clara, lucero corrido, bebe con los dos, calzada de las cuatro y muy baja de las manos, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. 2 en el muslo izquierdo, cuyas señas tenía en Octubre de mil novecientos once, extraviada ó hurtada la tarde del veinticinco del actual, de la finca Arroyo de la Lisada, de este término, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.403

FERNANDEZ VARGAS, Rafael, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario sobre robo de caballerías á don Joaquín García, Hermanos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6